



DECRETO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

El alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los numerales 1 y 5 del artículo 315 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 375 de 1997, 1098 de 2006, 1145 de 2007, el Decreto 1137 de 1999 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1098 de 2.006 en su artículo 207 establece que en todos los Departamentos, Municipios y Distritos deberán sesionar los Consejos de Política Social, presididos por el Gobernador y el Alcalde quienes no podrán delegar, ni su participación, ni su responsabilidad, so pena de incurrir en causal de mala conducta, además tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las entidades nacionales y las territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio público.
2. Que el artículo 13 del Decreto 1137 de 1999 establece que en todos los Municipios, como condición para la articulación funcional de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar familiar, en la respectiva jurisdicción se conformarán consejos o comités para la política social. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del Alcalde, pero, en todo caso, deberán encargarse, entre otras materias, del análisis y políticas de infancia y familia.
3. Que es fundamental para el desarrollo institucional del municipio de Pereira contar con una instancia municipal para la concertación y definición de la política social que se articule al plan de desarrollo municipal y en especial a la inversión municipal.
4. Que el Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inescrutable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y restablecimiento de los derechos especialmente de los niños, las niñas, los adolescentes y de aquellos otros grupos que se encuentran en condiciones de desventaja.
5. Que el instrumento a través del cual el Estado enfrenta las situaciones públicas socialmente problemáticas que afectan el desarrollo, son las políticas públicas, las cuales convocan, integran, movilizan a toda la sociedad, promueven la gestión pública para superar las condiciones o fenómenos que son objeto de atención del estado .
6. Que las políticas públicas son el enlace entre la sociedad y el estado y las cuales dinamizan los Consejos de Política Social.
7. Que las políticas sociales por su naturaleza pública, exigen de la gestión y acciones sociales integrales y multisectoriales, que demandan de la



DECRETO No. 1181

21 OCT 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

coordinación y la articulación de todos los entes y actores involucrados a los cuales convoca el consejo de política social.

8. Que existen en el municipio diversidad de organizaciones dedicadas a la promoción, prevención y atención de necesidades, situaciones problema, grupos de población en situaciones especiales, en riesgo o vulnerables, cuyas acciones deben ser articuladas.
9. Que se hace necesario coordinar las actuaciones de las organizaciones dedicadas a resolver y a apoyar en la solución de problemas que afectan el desarrollo del municipio, cuyo liderazgo es responsabilidad del estado en corresponsabilidad con la sociedad civil y las organizaciones privadas en cumplimiento de su responsabilidad social. Esto en aras de construir una nueva cultura de la civilidad y una revaloración de lo público buscando siempre una mayor eficiencia y la efectividad en la ejecución de las acciones orientadas al bienestar colectivo, concentrando los esfuerzos alrededor de un mismo objetivo.
10. Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario adoptar en un solo acto administrativo las disposiciones contenidas en los decretos municipales Nos 545 del 20 de junio y 620 del 18 de julio de 2001; 530 del 16 de julio de 2003 y 218 del 6 de abril de 2006 y, ajustar la composición y funcionamiento del Consejo de Política social, conservando su estructura orgánica esencial.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adoptase el Consejo de Política Social del Municipio de Pereira, el cual se registrá por el siguiente contenido:

"PRIMERO: Naturaleza- El Consejo de Política Social del Municipio es una instancia de naturaleza mixta, para la concertación, deliberación, decisión, seguimiento y evaluación de la política social del municipio de Pereira.

SEGUNDO: Principios rectores. Son principios rectores del Consejo de Política Social:

La solidaridad
El respeto
La equidad.
La participación
La coherencia
La corresponsabilidad
La articulación
Responsabilidad Social

TERCERO. Objetivos- Son objetivos del Consejo de Política Social:

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

1. Promover políticas públicas y relaciones entre la sociedad y el Estado que garanticen el goce efectivo de los derechos de las personas, que contribuyan a superar las inequidades y la exclusión social, y a resolver con celeridad los asuntos definidos como prioridades de carácter público para el Municipio de Pereira.
2. Promover y Garantizar la participación social y comunitaria en los procesos de formulación, control y evaluación de impacto de las políticas públicas y los respectivos programas y proyectos que las implementan.
3. Definir planes, programas y estrategias de contingencia para minimizar el impacto de situaciones estructurales o coyunturales como desempleo, hambre, desnutrición, indigencia, drogadicción, u otro tipo de emergencia social que afecten a un grupo considerable de habitantes del Municipio y que requiera de la concurrencia de la institucionalidad pública, privada y de las organizaciones comunitarias.
4. Gestionar recursos de cooperación local, Departamental, Nacional e Internacional para la financiación de los programas y proyectos establecidos en las políticas públicas aprobadas en el Consejo de Política Social.
5. Realizar la coordinación interinstitucional e intersectorial y con la sociedad civil para la definición e implementación de las políticas públicas de carácter social en el municipio.

CUARTO. Conformación del consejo de política social- El Consejo de Política Social está conformado por representantes de entidades del sector público de los niveles directivo y profesional, el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y comunitarias y la academia, quienes participarán en los diferentes niveles en los cuales está estructurado el Consejo de Política Social para su funcionamiento. En consecuencia sus integrantes son:

Por el sector público municipal

Alcalde (sa)
Presidente (a) del Concejo Municipal.
Secretario(a) de Planeación.
Secretario(a) de Desarrollo Social y Político.
Secretario(a) de Educación.
Secretario(a) de Salud y Seguridad Social.
Secretario(a) de Desarrollo Rural.
Secretario(a) de Recreación y Deporte.
Secretario(a) de Cultura y Turismo.
Secretaria de Gestión Inmobiliaria
Secretario(a) de Hacienda
Secretario(a) Jurídica.

Como invitados permanentes a todos los consejos

Gerente de la Empresa de Aguas y Aguas de Pereira.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 1181

21 OCT 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Gerente de la Empresa de Energía.
Gerente de la Empresa de Aseo.

Por el Sector Publico del Nivel Regional

Delegado(a) del (a) Señor (a) Gobernador (a) del Departamento de Risaralda
Directora(a) del Área Metropolitana.

Por medio del cual se modifica el Decreto No. 218 del 6 de Abril de 2.006 y se dictan otras disposiciones

Delegado de la asamblea departamental

Por el Sector Publico del nivel Nacional

Directora(a) Regional del ICBF.
Directora(a) del Centro Zonal del ICBF.
Director(a) de Acción Social.
Gerente Alta Consejería para la Reintegración Eje Cafetero
Director(a) Regional del SENA
Comandante de la Policía Risaralda.
Delegado(a) del Ministerio de Protección Social

Por el Ministerio Público

Defensor(a) del Pueblo
Personero(a) Municipal
Procurador (a) 21 Judicial de familia.

Por las organizaciones de la sociedad civil

Un (a) representante de los Afrocolombianos.
Un (a) representante de los indígenas.
Presidente(a) del Consejo Territorial de Planeación.
Un representante de las Asociaciones de las Juntas de Acción Comunal.
El Presidente(a) del Consejo Municipal de Juventudes.
Un representante del comité de infancia y adolescencia.
Un representante del comité de juventud.
Un representante del comité de discapacidad.
Un representante del comité de adulto mayor.
Un representante del comité de desplazados.
Un representante del comité de los desmovilizados.
Un representante del comité de indígenas.

ISO 9001:2000
BUREAU VERITAS
Certification
N° 208042



1548 16 03 2010
Circ. 7 del 12 de Octubre del 2010
Pereira Risaralda

21 OCT 2010

1181
DECRETO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Por la Academia

Un representante de las universidades públicas.
Un Representante de las universidades privadas.

Por el Sector privado

Un representante del Comité Intergremial.
Un representante de Profamilia.

QUINTO. Estructura del Consejo de Política Social-El consejo de Política Social está estructurado en tres (3) niveles, así: nivel directivo, nivel técnico y nivel operativo; los integrantes de estos tres niveles constituirán el consejo en pleno.

SEXTO. Conformación del nivel directivo del Consejo de Política Social

1. El Alcalde o alcaldesa, quien lo presidirá.
2. El o la Directora(a) del ICBF.
3. El o la Directora(a) del Centro Zonal del ICBF.
4. El o la Presidente (a) del Concejo Municipal.
5. El o la Secretario(a) de Planeación.
6. El o la Secretario(a) de Desarrollo Social y Político.
7. El o la Secretario(a) de Educación.
8. El o la Secretario(a) de Salud y Seguridad Social.
9. El o la Secretario(a) de Desarrollo Rural.
10. El o la Secretario(a) de Recreación Deporte.
11. El o la Secretaria de Gestión Inmobiliaria
12. El o la Director(a) Regional del SENA.
13. El o la Representante del Señor Gobernador del Departamento de Risaralda.
14. El o la Representante de las ONGs del Municipio
15. El o la Representante del Comité Intergremial.
16. El o la Representante de las Universidades publicas.
17. El o la Representante de las Universidades privadas.
18. El o la Presidente (a) del Consejo de Juventud.
19. Los o las Representantes de los Comités temáticos.
20. El o la Directora(a) del Ministerio de Protección Social.
21. El o la Director(a) de la Caja de Compensación Familiar. COMFAMILIAR.

Como invitados permanentes a los consejos del nivel directivo:

22. El o la Gerente de la Empresa de Aguas y Aguas de Pereira.
23. El o la Gerente de la Empresa de Energía.
24. El o la Gerente de la Empresa de Aseo.
25. El o la Director(a) de Acción Social .
26. El o la Personero (a) Municipal.



1181

21 OCT 2010

DECRETO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

27. El o la Defensor(a) del Pueblo.

Parágrafo 1. Los representantes de las Agremiaciones y del Departamento de Risaralda, deben pertenecer al mas alto nivel directivo y su delegación debe realizarse por escrito, mediante oficio dirigido al (a) Señor (a) Alcalde(sa). Así mismo, los representantes de los comités temáticos ante el nivel directivo serán los coordinadores de cada comité.

Los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias deben ser elegidos y legitimados mediante actas donde conste su elección como representantes.

Parágrafo 2. Podrán participar de las sesiones del nivel directivo del consejo de política social como invitados, las personas que por sus competencias y pertinencia en los temas a tratar en determinadas sesiones, sean necesarias y se convoquen por parte del Señor Alcalde. Los invitados podrán participar en las deliberaciones para aclarar o asesorar al nivel directivo o al alcalde, pero en ningún momento podrán participar en la toma de la decisión final (votar).

Parágrafo 3. Los representantes del Ministerio Público serán invitados permanentes a las sesiones del nivel directivo del Consejo de Política Social y a las asambleas, y actuarán como garantes de los derechos humanos y los intereses de la sociedad, cada que se realicen las asambleas del Consejo de Política Social y las reuniones del nivel directivo¹. Asistirán también al Comité Técnico en calidad de invitados.

SEPTIMO. Los representantes de las entidades incluidas en el nivel directivo no podrán delegar su asistencia a los consejos de política social, igualmente su inasistencia deberá ser justificada y comunicada al (a) señor (a) alcalde (sa) por escrito, tres días antes de la realización del consejo.

OCTAVO. Deliberación y toma de decisiones- El nivel directivo podrá deliberar y tomar decisiones solo si cuenta con el Quórum, correspondiente al 50% más uno de sus integrantes.

NOVENO. Sobre el número de sesiones del nivel directivo del Consejo de Política Social- El nivel directivo convocará a cuatro (4) Consejos de Políticas Social ordinarios al año, en concordancia con lo establecido en el artículo 207 de la Ley 1098 de 2.006 y para efectos de resolver temas clasificados por el comité técnico como de interés publico prioritario, deberá convocar las veces que sea necesario.

DECIMO. Secretaría Técnica- La Secretaría Técnica del Consejo de Política Social será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social y Político en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Secretaría de Planeación Municipal.

¹ EL MINISTERIO PUBLICO Tiene como función: ejercer el control sobre la conducta de todos los servidores públicos — incluidos los de elección popular—, a fin de salvaguardar el imperio del derecho, la eficacia del orden jurídico, los derechos humanos y los intereses de la sociedad.



PS- 15-201-50-00
Oficina de Planeación y Desarrollo
Pereira - Risaralda

DECRETO N^o. 1181 21 OCT 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

DECIMO PRIMERO. Funciones de la Secretaría Técnica- a. Planificar y convocar a las reuniones del consejo de política social al nivel directivo, a la plenaria, al comité técnico, a los comités temáticos y a las demás que sean necesarias para la realización de la coordinación interinstitucional, para los asuntos de políticas públicas. b. Elaborar las actas de las reuniones del consejo de política social y del comité técnico. c. Definir los asuntos a someter a la deliberación y aprobación por parte del nivel directivo del Consejo de Política Social.

DECIMO SEGUNDO. El comité técnico- estará conformado por profesionales representantes de las entidades incluidas en el nivel directivo y participarán de manera temporal representantes de organizaciones que por razón de los temas tratados sean citadas a las deliberaciones de este. Este comité será permanente y sus integrantes tendrán contempladas las funciones del comité técnico dentro de los procesos y objetivos de sus dependencias o Entidades a las cuales representan.

DECIMO TERCERO. Los comités temáticos -estarán conformados por los representantes de las entidades que ejecutan los diferentes componentes de las políticas públicas asociados a las temáticas, sectores, situaciones o condiciones que son sujeto de intervención y se denominarán de acuerdo a lo que las disposiciones legales o las políticas institucionales o de la organización definan. El comité técnico definirá los comités temáticos que harán parte del consejo de política social, para lo cual establecerá los criterios.

Los comités temáticos se conformarán con el criterio de perspectiva poblacional, de ciclo vital, de situación o condición o sectorial originados en requerimientos legales que ordenen su creación o por iniciativa de la sociedad civil para la coordinación de acciones en un sector específico. Todos los comités que surjan después de la aprobación de este decreto, bajo los anteriores criterios y los demás definidos por el comité técnico, deberán ir siendo incorporados al Consejo de Política Social y su acreditación como organización legítima o legal se realizará mediante acta firmada por los integrantes de dicha organización y de viabilización del Comité Técnico del Consejo de Política Social.

Comités temáticos:

1. Infancia y adolescencia
2. Juventud
3. Adulto mayor
4. Desplazados
5. Afro descendientes
6. Indígenas
7. Desmovilizados
8. Discapacidad.

DECIMO CUARTO: Conformación de los subcomités del CPS- estarán conformados por personas o entidades que enfocan sus actividades a una rama del saber aplicable directamente a las personas de manera individual o

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

colectiva, los cuales prestarán su asesoría y apoyo a los comités temáticos y tendrán su representación en dichos comités. Los subcomités tendrán su propio reglamento como comités autónomamente constituidos bajo la denominación asignada por sus gestores y en las actuaciones relacionadas con el CPS y dentro de su estructura y reglamentación, se identificarán como subcomités e incluirán las funciones vinculantes con los comités temáticos. Al igual que los comités temáticos estos se irán incorporando al Consejo de Política Social en la medida que sean creados por requerimientos legales o de la sociedad y posterior a la validación por parte del comité técnico y a la aprobación por parte del nivel directivo del Consejo de Política Social. Los subcomités tendrán su representante en aquellos comités temáticos en los cuales se requiera su participación de manera permanente, o cuando se considere pertinente por la plenaria o la coordinación de los comités temáticos.

Subcomités:

1. Primera infancia
2. Erradicación del trabajo infantil.
3. Prevención del abuso sexual.
4. Salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas
5. Comité integrado maternoinfantil.
6. Mesa Municipal de Paz.

DECIMO QUINTO. Del consejo en pleno estará conformado por todos los representantes de las organizaciones de la institucionalidad pública y privada y de la sociedad civil en general incluidos en cada uno de los niveles que conforman la estructura del Consejo de Política Social. Se reunirá las veces que sea necesario con el fin de conocer el estado de avance en la formulación y ejecución de las políticas públicas y programas sociales de alto impacto para el municipio.

DECIMO SEXTO. Funciones del consejo de política social- Se consideran como sus funciones aquellas que permitan y contribuyan al buen desarrollo de los procesos de políticas públicas en el municipio.

DECIMO SEPTIMO. Son funciones del nivel directivo:

1. Promover la construcción de políticas públicas.
2. Definir las líneas de política social prioritarias, sus estrategias centrales y las responsabilidades para su desarrollo en el municipio.
3. Aprobar las políticas públicas presentadas por los diferentes comités adscritos al consejo de política social y las entidades competentes del asunto objeto de la política.
4. Aprobar la integración al consejo de política social, de comités relacionados con la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
5. Definir y aprobar los estudios e investigaciones de los fenómenos sociales que se consideren necesarios para la planificación y resolución de problemáticas o para la potenciación el talento humano.

DECRETO No. 1181 21 OCT 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

6. Coordinar con los actores involucrados en la implementación de las estrategias fijadas en las políticas públicas que esta misma instancia apruebe.
7. Identificar y focalizar los proyectos de gran impacto en el municipio.
8. Aprobar el presupuesto para la financiación de las políticas públicas.
9. Promover la implementación de un observatorio de políticas públicas en el municipio, que aporte los elementos estadísticos y los análisis necesarios para definición y formulación de las políticas y que realice de manera periódica el seguimiento y la evaluación de impacto de dichas políticas.
10. Deliberar sobre iniciativas de las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que aporten al desarrollo humano y social del municipio y aprobación de estas siempre y cuando hayan sido viabilizadas técnica y financieramente por las demás instancias del Consejo de Política Social.
11. Gestionar recursos de cooperación local, regional, nacional e internacional para la financiación de los programas y proyectos establecidos en las políticas públicas aprobadas en esta instancia. Así mismo respaldar la gestión de iniciativa de los comités operativos.
12. Se dará su propio reglamento para su funcionamiento.

DECIMO OCTAVO. Son funciones del comité técnico:

1. Realizar la evaluación sobre la pertinencia de la creación y existencia de comités relacionados con la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
2. Definir los procedimientos y los contenidos básicos de las políticas públicas, acordes a las normas, los lineamientos Nacionales, los tratados internacionales ratificados por Colombia o en su defecto a los que procedan según criterios técnicos de profesionales expertos en el tema.
3. Desarrollar el proceso de evaluación de impacto de las políticas públicas que se implementen en el municipio bajo la asesoría y coordinación de la Secretaría de Planeación.
4. Diseñar una estrategia de gestión social integral para la implementación de las políticas públicas.
5. Promover la responsabilidad social de las organizaciones públicas y privadas y de la sociedad civil, para enfrentar las situaciones problema y de riesgo identificadas mediante los estudios y los análisis realizados en el proceso de construcción de políticas públicas.
6. Viabilizar en segunda instancia, y en coordinación con las entidades financieras las iniciativas de las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que aporten al desarrollo humano y social del municipio.
7. Coordinar el proceso de formulación de los planes de acción y proyectos de inversión con las entidades responsables de la ejecución de las políticas públicas, de manera que estos sean coherentes con los contenidos de las políticas públicas aprobadas en el Consejo de Política Social.
8. Promover y gestionar los procesos de capacitación y asesoría en temas relacionados con las políticas públicas definidos en los comités operativos.
9. Realizar la articulación con el Consejo de Política Social Departamental y el Consejo de Política Social Nacional, en los casos que sea procedente.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

10. Realizar el seguimiento a las acciones desarrolladas en torno a las políticas públicas velando por su consistencia y coherencia con las intenciones y decisiones tomadas en el nivel directivo del Consejo de Política Social y por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en esta instancia.
11. Realizar el enlace entre el nivel directivo y el nivel operativo del Consejo de Política Social.
12. Promover la responsabilidad social en quienes participan en la vida económica y social del Municipio, para promover la gestión de un desarrollo humano y ambiental sostenibles.
13. Evaluar, analizar y emitir concepto sobre la pertinencia de propuestas de políticas públicas realizadas por parte de los comités temáticos u otra organización.
14. Asesorar al nivel directivo sobre la conveniencia de planificar y ejecutar, políticas, programas y proyectos sociales en el Municipio.
15. Definir los criterios para la selección de la entidad representante de los comités temáticos ante el nivel directivo del consejo de política social y ante el nivel técnico (comité técnico).
16. Se dará su propio reglamento para su funcionamiento.

DECIMO NOVENO. El comité técnico tendrá un (a) coordinador (a), el (a) cual será elegido (a) por los (as) integrantes de dicho comité, el (a) profesional elegido (a) tendrá dedicación exclusiva a las labores del consejo de política social y los (as) demás integrantes incluirán dentro de los objetivos concertados o logros en sus organizaciones aquellas relacionadas con el apoyo a todas las actividades que conllevan al cumplimiento de las funciones del nivel técnico del Consejo de Política Social y a la buena marcha del consejo en general.

VIGÉSIMO. Son funciones de los comités temáticos:

1. Definir y elaborar los estudios necesarios que contribuyan a orientar los recursos por parte de las entidades participantes en la solución de problemas o necesidades de mayor prevalencia en el municipio, para el mejoramiento de las acciones en curso o para la prevención de situaciones definidas como en riesgo de ocurrencia o para resolver una problemática social.
2. Formular recomendaciones de carácter técnico a la dirección regional del ICBF y al (a) alcalde (sa) sobre los planes, programas o proyectos que deban adoptarse en materia de infancia adolescencia y familia.
3. Formular políticas, planes, programas y proyectos sociales que contribuyan al desarrollo humano y social en el municipio.
4. Presentar recomendaciones al (a) alcalde (sa) y al nivel directivo del Consejo de Política Social sobre los planes, programas o proyectos que deban adoptarse relacionados con los diferentes grupos sociales o problemáticas de carácter social presentes en el municipio así mismo.
5. Presentar las políticas públicas definidas y formuladas por los comités operativos o temáticos, ante el nivel técnico y el Nivel directivo del CPS.
6. Elaborar informes de seguimiento y de evaluación de la gestión de las políticas públicas implementadas en el municipio.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

7. Implementar la estrategia de gestión social integral definida por el comité técnico en coordinación con los comités temáticos para la implementación de las políticas publicas.
8. Analizar y viabilizar en primera instancia, las iniciativas presentadas por parte de entidades publicas, privadas y de la sociedad civil de las propuestas que aporten al desarrollo humano y social de la población.
9. Revisión y emisión de concepto en primera instancia sobre los planes de acción de las entidades del sector publico municipal competentes y responsables del desarrollo social, velando porque se cumpla lo dispuesto en las políticas publicas aprobadas en el consejo de política social.
10. Promover y legitimar la participación ciudadana en torno a los procesos de construcción ejecución y control de las políticas publicas propuestas por los comités temáticos.
11. Coordinar con las diferentes organizaciones competentes en la planeación y ejecución de programas y proyectos sociales buscando la complementariedad, la cooperación, la eficiencia y la efectividad de los recursos.
12. Gestionar recursos de cooperación nacional e internacional para la financiación de los programas y proyectos establecidos en las políticas públicas aprobadas en el Consejo de Política Social.
13. Presentar informes de avance de los procesos generados en torno a las políticas publicas ante el comité técnico y nivel directivo del Consejo de Política Social.
14. Crear sus propios sistemas de información que alimenten el Observatorio de Políticas Públicas, bajo los lineamientos de la entidad coordinadora del observatorio.
15. Darse su propio reglamento acorde con sus funciones y con el propósito general del Consejo de Políticas Social.

VIGESIMO PRIMERO. Los comités temáticos tendrán una coordinación mixta integrada por el sector público y la representación de las Ongs, elegidos (as) por los (as) convocados (as) a participar en el, lo anterior con el fin de garantizar una mejor comunicación e integración; en plenaria cada comité decidirá el mecanismo de elección de los representantes, ante otras instancias, de lo cual dejaran evidencia en un acta que será remitida a la coordinación del Consejo de Política Social. A las sesiones del nivel directivo solo podrá asistir el mas alto nivel directivo de una de las entidades coordinadoras, el cual será elegido por el comité temático en plenaria.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Son funciones de los subcomités: Los subcomités cumplirán las funciones para las cuales fueron creados de manera independiente y en lo relacionado con el Consejo de Política Social, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Participar en los comités temáticos pertinentes de acuerdo a su especialidad de manera permanente o esporádica en aquellos en los cuales así se defina por la plenaria o la coordinación de cada comité temático.
2. Participar en las reuniones de comité técnico y del nivel directivo del CPS a las cuales sean convocados como asesores para la aclaración de aspectos de su

DECRETO No. 1181

21 OCT 2010

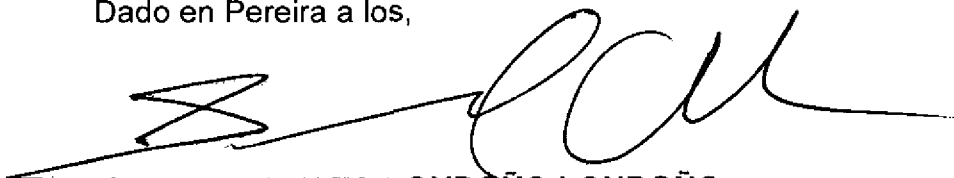
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

- competencia, relacionados con las políticas públicas, programas y proyectos gestionados ante estas instancias.
3. Formular y presentar políticas, propuestas, y proyectos relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo y potenciación de capacidades de los habitantes del Municipio de Pereira.
 4. Participar en la formulación de las políticas públicas en las cuales tengan competencias.
 5. Asesorar a los comités temáticos en las etapas de formulación ejecución seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos derivados de las políticas públicas propuestas por estos.
 6. Se darán su propio reglamento para su funcionamiento."

ARTICULO 2º. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial los decretos municipales Nos. 545 del 20 de junio y 620 del 18 de julio de 2001; 530 del 16 de julio de 2003 y 218 del 6 de abril de 2006.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los,



ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde Municipal



JUAN CARLOS ARCILA FRANCO
Secretario de Desarrollo Social y Político

21 OCT 2010

Luiz Dary Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica

Libia Duque E.
Proyectó: Libia Duque Escobar
Profesional Universitaria

Diego Uribe Velasquez
Revisó: Diego Uribe Velasquez
Abogado Contratista

*Revisó: Gerencia el Vigil
prof. Esp. Soc. per*